

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 065-2022- GRC - IMA/UAD**

Cusco, 24 de Noviembre del 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

JUSTO: El proceso de selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, la Orden de Compra N°663-2022, la Resolución Directoral Ejecutiva N°218-2022-GR CUSCO IMA/DE, el Informe N°1370-2022-LP/ADM-IMA, el Informe N°262-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PC, el Memorandum N°600-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR, el Informe N°1529-2022-LP/ADM-IMA, el Informe N°311-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PC, el Informe Legal N°1238-2022-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, el IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, y ejecución de obras según lo dispuesto por la norma antes dicha y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Que, en fecha 17 de junio del 2022, se da el otorgamiento de buena pro al proceso de selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, a favor de la empresa Inversiones Generales Qampaq Perú E.I.R.L., para la adquisición de alambre de acero negro recocido N°8 y 16, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", por el monto de S/72,950.00 (Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), considerando un plazo de entrega de 03 días calendarios contados del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, en fecha 13 de Julio del 2022 se le notifica al proveedor Inversiones Generales Qampaq Perú E.I.R.L., la Orden de Compra N°663-2022, sobre la adquisición de alambre de acero negro recocido N°8 y 16;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N°218-2022-GR CUSCO IMA/DE de fecha 19 de Agosto del 2022, se resuelve en forma total la Orden de Compra N°663-2022 derivado del Proceso de Selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1 por la adquisición de alambre de acero negro recocido para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", por haberse acumulado el máximo de penalidad por mora por parte del proveedor;

Que, con Informe N°1370-2022-LP/ADM-IMA de fecha 17 de Octubre del 2022, el Responsable de Logística y Patrimonios, solicita que el Área Usuaría precise si persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de selección;

Que, con Informe N°262-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PC de fecha 20 de Octubre del 2022 el Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", indica que la necesidad persiste, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas actualizadas del bien a contratar;



Que, con Informe N°1529-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 20 de Octubre del 2022, la Directora de Cambio de Gestión solicitó la cancelación del proceso de selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, debido a que la Entidad no cuenta con el presupuesto de inversión para la contratación del bien a contratar; en consecuencia se adjunta las especificaciones técnicas actualizadas del bien a contratar;

Que, con Informe N°1529-2022-LP/ADM-IMA de fecha 09 de Noviembre del 2022, el Jefe de Logística y Patrimonios solicitó la cancelación del proceso de selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, debido a que al momento del pronunciamiento del Área Usuaria en el cual indica que se continúe con el procedimiento de selección y las especificaciones técnicas actualizadas se verifica que existe una reducción de más del 50% del presupuesto. En vez precisa que realizando un estudio de mercado se verificó que el monto asciende a S/30,681.00, siendo menor a la Contratación Menor a 8 UIT, por lo que es un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, conforme con el Literal a) del Artículo 5 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto el Área Usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección de SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1.

Que, con Informe N°311-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PC de fecha 14 de Noviembre del 2022 el Residente de Obra, solicita la cancelación del procedimiento de selección de SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, en base al estudio de mercado que determinó que el monto de contratación sería igual o menor a 8 UIT;

Que, con Informe Legal N°1238-2022-GRC-IMA/AL, Asesoría Legal opina que es procedente la Cancelación del Proceso de Selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, para la adquisición de alambre de acero negro recocido N°8 y 16, para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco; sustentando ello en razones de fuerza mayor que surgieron desde un momento inicial que ocasionaron que el nuevo requerimiento y especificaciones técnicas actualizadas del Área Usuaria, correspondan a una nueva contratación menor a 8UIT, por lo que estaríamos dentro de un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.

SOBRE LA CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°030-2022-GRC-IMA/CS

Que, conforme lo dispone la **Ley N°30255, Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado. Cancelación:**

"La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento."

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 344-2018-EF**, dispone el **Art. 67°. Cancelación del Procedimiento de Selección:**

67.1." Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio, al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea falta de presupuesto."

67.2. "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel."

Considerando lo indicado en líneas arriba, la cancelación del proceso de selección en el presente caso en concreto se da por una situación de fuerza mayor; puesto que, al verificarse el resultado del estudio de mercado, se contrasta que el monto a contratar es igual o menor de las 8 UIT, por lo que nos encontramos dentro de un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE. Situación que en el lapso del tiempo no fue prevista por parte de la Entidad puesto que se llevó el proceso de selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo a la Normativa Legal Vigente y en los plazos establecidos, además que el postor

MANEJO DE AGUA

MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

El proveedor entregó el bien para el cual fue requerido y como consecuencia de ello se tuvo que resolver en forma total la Orden de Compra N°063-2022; por lo que estas fueron situaciones que en ese transcurrir del tiempo ocasionaron que el monto del presupuesto y especificaciones técnicas actualizadas del Área Usuaria se vean inferiores a los requeridos inicialmente.

Conforme lo dispone la Ley N°30255, Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado. **Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE:** "5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción."

Que, en adición a lo señalado, debe mencionarse que conforme al Art. 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 344-2018-EF, la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 30° de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto.

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0213-2021-GR CUSCO IMA/DE de fecha 01 de Julio del 2021, contando con las visaciones de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CANCELACIÓN del Proceso de Selección SIE N°014-2022-GRC-IMA/CS-1, para la adquisición de alambre de acero negro recocido N°8 y 16, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco"; sustentando ello en razones de fuerza mayor que surgieron desde un momento inicial, que ocasionaron que el nuevo requerimiento y especificaciones técnicas actualizadas por el Área Usuaria, correspondan a una nueva contratación menor a 8UIT, por lo que estaríamos dentro de un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Logística y Patrimonio publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, dentro del siguiente día de su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUCIÓN DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ. Willy Cha: la Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN